

Comentario Económico del día

Director: Sergio Clavijo
Con la colaboración de Ekaterina Cuéllar

Octubre 20 de 2016

Aplicación de “trucos pensionales” bajo el régimen público de Colpensiones

Anif ha venido repicando sobre la incapacidad de los sistemas pensionales de “reparto definido” (como el régimen público de Colpensiones) para ajustarse a la mayor longevidad que se viene observando desde hace varias décadas. En efecto, a nivel global se evidencia un incremento en la esperanza de vida, llevándonos a promedios que bordean los 80 años en el mundo desarrollado y los 70 años en países emergentes (ver *Comentario Económico del Día* 28 de septiembre de 2016).

De hecho, el BID y la OECD han venido insistiendo sobre la urgencia de implementar reformas paramétricas al régimen colombiano para asegurar su sostenibilidad fiscal y social. En particular, se ha venido recomendando: i) la conveniencia de atar la edad de pensión a la mayor esperanza de vida, donde la actual norma de 57/62 años (mujer/hombre) está muy desfasada respecto del referente internacional (65 años); ii) la urgencia de reducir las elevadas “tasas de reemplazo” (TR=pensión/contribución), las cuales bordean 60%-75% y 100% en el caso del SML, cuando los referentes de mercado son 40%-50%; y iii) marchitar el Régimen de Prima Media (RPM) de Colpensiones, debido a su incapacidad para acoplarse a cambios demográficos y la “bomba pensional” que está generando (ver *Informe Semanal* No. 1325 de julio de 2016).

Han cursado ya algo más de 20 años desde que la Ley 100 de 1993 instituyó esta competencia “desleal” del RPM frente al Régimen de Ahorro Individual (RAIS). Por esta razón continúan los masivos traslados de los cotizantes del RAIS hacia el RPM en busca de “regresivos” subsidios. Durante la última década se han trasladado hacia el RPM cerca de 1.5 millones de cotizantes, elevando su participa-

ción hacia el 27% del total de cotizantes (vs. 24% durante 2012-2014).

El modelo de simulación pensional de Anif nos indica que, de no modificarse este desbalance de beneficios a favor del RPM y en presencia de una reducción secular en los retornos de las AFPs (cayendo del 8% real anual histórico hacia un 6%), se estarían trasladando de las AFPs hacia el RPM un total de 9 millones de cotizantes en busca de esos subsidios estatales. El resultado es que el VPN de los faltantes pensionales públicos llegaría a 228% del PIB a la altura del año 2050 vs. un VPN que actualmente lo estimamos en 141% del PIB (ver <http://anif.co/sites/default/files/investigaciones/anif-fasecolda1115.pdf>).

La respuesta oficial ante este elevado riesgo fiscal no ha sido la de buscar la corrección del problema en la fuente (eliminando los exagerados subsidios del RPM). Simplemente se menciona que “tranquilos” que muy pocos de ellos alcanzarán el requisito de mínimo 25 años de cotización. La respuesta de Anif ha sido que es difícil discernir qué es más irresponsable: si la opción actual de evitar que “explote la bomba pensional pública” al recibir tanta gente en el RPM o la opción de “apostar” a que el grueso de la gente no tendrá pensión (generándose entonces una “gran deuda social” con el cúmulo de ancianos indigentes que tendrá Colombia en el curso de las próximas décadas).

Para ilustrar la urgencia de actuar en la eliminación de absurdos subsidios bajo el RPM hemos tomado el caso de un individuo que escoge cotizar (como independiente) a razón de 1 SML durante sus primeros 20 años de vida laboral. Dado que el

Continúa

Director: Sergio Clavijo

Con la colaboración de Ekaterina Cuéllar

RPM hace caso omiso del equilibrio financiero de su propio sistema (prestando atención al número de semanas cotizadas más que a los montos ahorrados), la estrategia de optimización de la pensión bajo el RPM permite “hacerle trucos” a la Ley 797 de 2003 a través de “mejorar” la cotización durante los últimos 10 años, de un total de 30 años de cotización (en esta simulación).

En efecto, este individuo ahora puede llevar su cotización (como independiente) a ser computada sobre el máximo de 25 SML durante sus últimos años. Esto implica que su base de cotización serían unos \$16.2 millones en 2016, luego sus aportes mensuales serían unos \$3.1 millones (18%) para pensión y \$2.2 millones (12.5%) para salud. Pues bien, resulta que su pensión (a través de la TR) se computará sobre las cotizaciones de esos 10 últimos años (o sobre toda la carrera laboral, lo que más favorezca al individuo...; o sea, lo que resulte más oneroso para el fisco... así se aprobó dicha Ley).

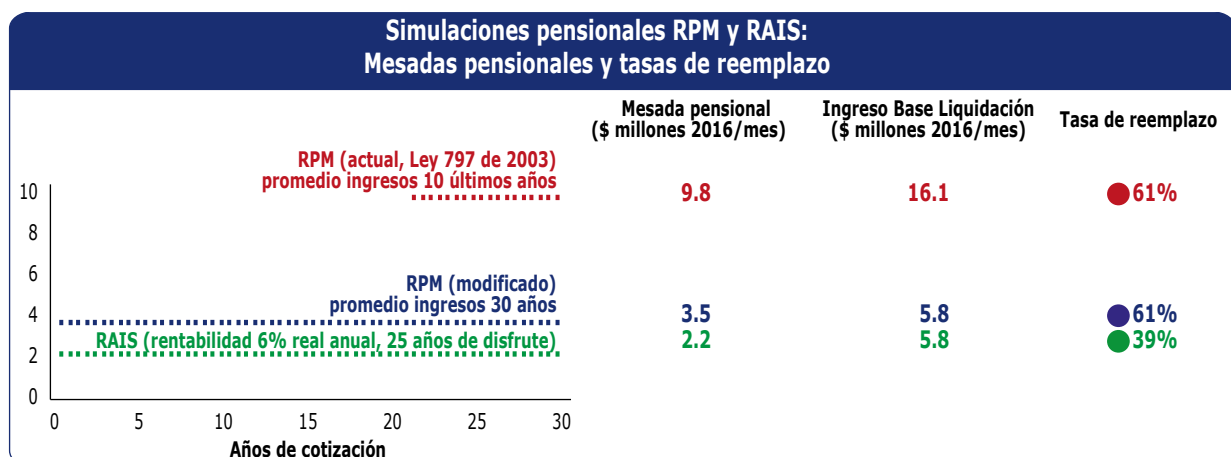
El gráfico adjunto ilustra cómo la pensión calculada sobre los últimos 10 años arrojaría mesadas vitalicias (a partir de los 57/62 años mujer/hombre) del orden de \$9.8 millones bajo el RPM (donde la TR sería del 61%). En cambio, si la pensión se calculara (como debería ser) sobre sus aportes a lo largo de toda la vida laboral, la mesada pensional descendería a \$3.5 millones. Dicho de otra manera, “el truco pensional” le permite triplicar sus ingresos vitalicios (a pesar de que la TR es la misma del 61%, pero esta calculada sobre horizontes diferentes).

Más aún, cabe destacar que, incluso si la TR se calculara sobre toda su vida laboral, esos \$3.5 millones del RPM implicarían la existencia de subsidios públicos. En efecto, hemos calculado que bajo

condiciones de mercado (como las que enfrenta el RAIS), la mesada pensional tan solo debería ascender a \$2.2 millones, suponiendo que los ahorros de esos 30 años hubieran obtenido una rentabilidad del 6% real anual y que se tendría un período de disfrute “vitalicio” de unos 25 años (lo cual equivale a una TR del 40% vs. el 61% antes explicado).

Si por razones de mayor longevidad dicha pensión de \$2.2 millones se extendiera a disfrutes superiores a los 25 años, pues el subsidio implícito sería aún mayor al diferencial de 21pp que registran las comparaciones de esas TRs. Aquí hemos presentado este caso de “optimización” de la pensión bajo el RPM, pero para “explotar” los subsidios a su favor no se requiere alterar tan dramáticamente sus actuaciones antes de los últimos 10 años, simplemente debe saberse que durante sus años 47-56 en mujeres y 52-61 en hombres el retorno de la pensión mejorará sustancialmente al llevar su cotización hacia el tope de los 25 SML. Empero, esto agravará la precaria situación fiscal de Colombia, pero usted está en su derecho de aplicar la Ley... hasta que la cambien.

Así, la respuesta que debería estar dando el gobierno es una clara urgencia de taponar estos “trucos pensionales” existentes en la hoy “añeja” Ley 797 de 2003. Pero en vez de moverse en esta dirección legislativa para evitar estas acciones pensionales “Hood Robin” (que les quitan recursos públicos a los pobres para dárselos a los ricos), algunos funcionarios públicos nos han dicho que “eso no se puede hacer” y la respuesta nuestra ha sido que ... la gente lo está haciendo... al poder actuar como cotizante independiente (... y eventualmente hasta como asalariado de una empresa que se preste para ello).



Fuente: cálculos Anif con base en Ley 797 de 2003.